

GRADO EN INGENIERÍA CIVIL
TRABAJO FIN DE GRADO

***PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO
DE LA INTERSECCIÓN ENTRE EL
RAMAL DE SALIDA DE LA A-8 Y LA N-
639 EN ZIERBENA (BIZKAIA)***

ANEJO XV – EXPROPIACIONES

Alumna: Ramos Gómez, Nerea

Director: Pérez Acebo, Heriberto

Curso: 2017-2018

Fecha: Bilbao, 23 de Julio de 2018

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. OCUPACIONES DEFINITIVAS Y TEMPORALES	3

1. Introducción

La disponibilidad del espacio físico material que las obras definidas en el presente Proyecto van a ocupar, con mayor o menor duración, exige la afección, en mayor o menor medida también, de los derechos y situaciones jurídicas de que aquellos bienes son objeto.

La Norma Foral 2/2011, de 24 de Marzo, de carreteras de Bizkaia, artículo 30, establece que son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías, vías para automóviles y las carreteras convencionales incluidas en las redes de interés preferente, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

Para conseguir la definición precisa de los bienes y derechos afectados para poder ocuparlos y para su posterior inventariado como dominio público, se ha desarrollado al presente Anejo, en el que se recoge la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, con la descripción material de los mismos en los cuadros y planos que se adjuntan.

Considerando que las fincas o terrenos se ocupan con mayor o menor extensión o duración y los derechos sobre aquellos se expropián con mayor o menor intensidad o permanencia, se establecen las siguientes clases de afección expropiatoria;

- a) Ocupaciones totales o parciales, definitivas, con expropiación plena y transmisión de dominio, motivadas por la ejecución de la obra principal. Se incluyen en este apartado los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales, así como una franja de terreno a cada lado del vial de ocho metros de anchura, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación, entendiéndose por ésta la intersección con el terreno natural del talud del desmonte, del terraplén, cuneta, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes. El trazado proyectado coincide con la plataforma existente por lo que a lo largo de la vía sólo se expropiará en las zonas donde se amplía la calzada, correspondiente a la zona oeste del eje.
- b) Ocupaciones temporales y servidumbres de paso que gravan la finca sirviente pero no absorben la plenitud dominical, al no existir transmisión de dominio. Se incluye aquí los terrenos donde se ubicarán las instalaciones auxiliares y zona de acopio de material y reposiciones de servicios que exigen, además de la ocupación temporal

necesaria para ejecutarlas, la constitución de una servidumbre perpetua de paso que permita su mantenimiento futuro. En este proyecto todas las reposiciones se efectúan dentro de la franja de ocupación con expropiación plena o dentro de la franja de servidumbre *actual del servicio que reponen.

2. Ocupaciones definitivas y temporales

Únicamente se ve afectado el lateral derecho del ramal de enlace entre la N-639 y la autovía A-8 (Santander). Esta superficie forma parte de la zona de servidumbre de la autovía por lo que no se deberá llevar a cabo ninguna expropiación.